



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 244-DP-11
(Actuaciones N° 134 y 136-DP-11)

Las resoluciones N° 134 y 136-DP-11, ambas de fecha 10 de Julio 2011 y

CONSIDERANDO:

Que dichas Resoluciones de avocamiento fueron emitidas a fin de investigar el posible incumplimiento de las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajero (CODAO y 3 de Mayo) respecto del cobro del boleto estudiantil universitario a un valor "común" cuando debiera ser un valor "diferencial" por el hecho de ser estudiantes universitarios;

Que en fecha 28 de Julio de 2011 la empresa 3 de Mayo informa que se estaba cobrando "la tarifa diferencial conforme la legislación vigente (universitario incluido), con obvia excepción del período de receso invernal dispuesto por el Concejo Provincial de Educación, pautado entre las fechas del 11 a 22 de Julio del corriente...".

Que habiéndonos comunicado con la Universidad Nacional de Comahue se nos informa que el período de receso invernal es desde el 18 al 29 de Julio, resolviendo dicho receso cada Consejo Directivo de las distintos centros regionales,

Que asimismo la Universidad Nacional de Río Negro informa que su receso invernal es desde el 25 al 29 de Julio de 2011.

Que es claro en primer lugar que los recesos invernales de los centros universitarios no los determina el Consejo Provincial de Educación, por no estar dentro de su órbita, dado que ambos centros universitarios son nacionales y no provinciales y que el ciclo estudiantil universitario no termina cuando finalizan las cursadas y la concurrencia al aula, sino que se extiende hasta la finalización de fechas de exámenes y otras actividades académicas.

Que ante lo anterior, continúan los estudiantes haciendo uso del derecho al boleto diferenciado hasta tanto cada Universidad determine el cese de toda actividad educativa;

Que el beneficio del boleto estudiantil universitario no es una dádiva sino que forma parte de los derechos complementarios con que se garantiza en la Argentina el acceso libre y gratuito a la educación superior;

Que por lo tanto son las empresas quienes deben recabar la información adecuada que les permita suspender el cobro diferenciado según los distintos períodos de vacaciones, puesto que de ellas es el interés, mientras que de los estudiantes es el derecho.

Que igualmente esta Defensoría del Pueblo está en proceso de recomendar otras acciones que aseguren una normativa clara con que la Municipalidad de Bariloche garantice en plenitud el derecho al beneficio del boleto escolar en los tres niveles educativos y permita a las empresas las provisiones y cumplimiento adecuado.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

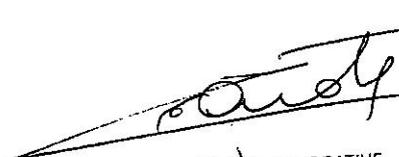
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:



1. **RECOMENDAR** a las Empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros que se informen sobre los recesos invernales y estivales en los centros regionales de la Universidad Nacional de Comahue y de la Universidad Nacional de Río Negro, mecanismo que les permitirá cumplir con el beneficio de acuerdo a los ciclos académicos.
2. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
3. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 15 de Agosto de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche